



ACUERDO JGE03/2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNGIRÁN COMO OFICINAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ÍMURIS Y HUATABAMPO, SONORA, ASÍ COMO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante Acuerdo CG21/2017 aprobó el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

- II. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Sonora, mediante Acuerdo CG22/2017.
- III. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IV. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Organización en sesión extraordinaria, presentó el diagnóstico integral de inmuebles para el proceso electoral 2020-2021, el cual contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los inmuebles que fungirán como Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- V. Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG52/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 del Instituto Estatal Electoral, mismo en el que se consideró el monto para para el arrendamiento de inmuebles de los consejos municipales y distritales, para el proceso electoral 2020-2021.
- VI. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG72/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VII. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE16/2020 *“Por el que se propone al Consejo General el método de adjudicación directa para el arrendamiento de los locales que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VIII. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG77/2020 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a que se utilice método de adjudicación directa para el arrendamiento de los locales que ocuparán los consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- IX. Con fecha tres de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2021 por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los

Consejos Municipales y Distritales Electorales que se instalarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, así como la sesión de instalación correspondiente, tomando en consideración las medidas necesarias para privilegiar la salud ante la actual contingencia sanitaria COVID-19.

- X.** Con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE01/2021 por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- XI.** Con fecha diez de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE02/2021 por el que se aprueban las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Bacadéhuachi, Granados, Guaymas, Magdalena, Nogales, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, así como los Consejos Distritales Electorales 04 con cabecera en Nogales, 05 con cabecera en Nogales, 09 con cabecera en Hermosillo y 21 con cabecera en Huatabampo, Sonora, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XII.** En fecha catorce de enero del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito suscrito por el C. Javier Durazo Gabilondo, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones con relación a la ubicación del referido consejo distrital.
- XIII.** Mediante acuerdo de trámite de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que provean lo necesario para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Distrital Electoral 11, con cabecera en Hermosillo, Sonora.
- XIV.** Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio número IEE/DEOyLE/013/2021 la Dirección de Organización informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, respecto del cambio de ubicación del inmueble que fungirá como oficina del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1.** Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Ímuris y Hutabampo, Sonora, así como del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo establecido por los artículos 125, fracción XVII de la LIPEES y 12, fracción VII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que diez días después a que se instalen los Consejos Municipales y Distritales, éstos deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.
3. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, los cuales deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del mismo Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece las especificaciones con las que deberán contar los espacios que se destinen como bodegas electorales, para que cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales y que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el secretario ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 135 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales electorales, se instalarán válidamente a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.
7. Que los artículos 148 y 152 de la LIPEES, respectivamente, determinan el número de consejeros(as) que habrán de integrar los consejos distritales y municipales electorales, así como la o el Secretario(a) Técnico(a) y personal administrativo.
8. Que el Capítulo I del Título II de los Lineamientos de cómputo, relativo a las Acciones de Planeación, establece una serie de especificaciones que deberá contemplar el Instituto Estatal Electoral, para efectos del efectivo desarrollo de las sesiones de cómputo; específicamente en el artículo 10, se señalan un conjunto de previsiones logísticas necesarias que deben ser tomadas en

consideración a partir de los escenarios extremos de recuento de votos que se puedan presentar en cada consejo distrital o municipal electoral.

9. Que el Título III de los Lineamientos de cómputo, establece un conjunto de especificaciones y de reglas que deberán ser tomadas en consideración en lo relativo a la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.
10. Que en el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, se establecen una serie de actividades que se deberán llevar a cabo en los consejos municipales y distritales electorales, derivado de lo cual se pueden visualizar los espacios necesarios para el eficiente desarrollo de dichas actividades.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que existen un conjunto de aspectos que deben de ser contemplados en la elección de los inmuebles que habrán de fungir como oficinas de los consejos municipales y distritales electorales, puesto que para llevar a cabo los trabajos inherentes a dichos consejos municipales y distritales, conforme a lo establecido por la LIPEES y el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, es necesario tomar en cuenta tanto el personal que integrará los mismos, previendo el respectivo mobiliario necesario para llevar a cabo dichos trabajos; asimismo, para que se lleve a cabo el efectivo desarrollo de la recepción de paquetes electorales y de las sesiones de cómputo, apegado a lo que establecen los Lineamientos de cómputo, se hace necesario que dichos inmuebles cuenten con una serie de características específicas en sus espacios externos y en los que se destinarán a las salas de sesiones.
12. En ese sentido, por lo que respecta a los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos municipales y distritales electorales aprobados por esta Junta General Ejecutiva en fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se tiene que el día diez de enero del presente año, personal de la Dirección de Organización concluyó el recorrido de equipamiento de los 93 consejos electorales.

En virtud de lo anterior, y derivado de las observaciones realizadas por parte del personal respecto de la ubicación de los consejos electorales, la Dirección de Organización determinó que el inmueble correspondiente al Consejo Distrital Electoral 21 con cabecera en Huatabampo, Sonora, no cumplía con las necesidades mínimas de los espacios requeridos para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades habrán de realizarse en el referido consejo, por lo que, mediante Acuerdo JGE02/2021 se aprobó realizar el cambio en la ubicación del referido Consejo Distrital, para trasladarlo al establecimiento del Consejo Municipal Electoral de Huatabampo, Sonora.

En ese sentido, se hace necesario realizar el cambio de la ubicación del Consejo Municipal Electoral de Huatabampo, Sonora, al domicilio que anteriormente ocupaba el Consejo Distrital referido.

Asimismo, del referido recorrido de equipamiento de los 93 consejos electorales, se determinó que por cuestiones de seguridad de las personas que laboran en el Consejo Municipal Electoral de Ímuris, Sonora, así como del equipo y la documentación que se resguardará en el consejo, se hace necesario realizar el cambio de la ubicación del referido Consejo Municipal Electoral.

Por lo anterior, la propuesta de modificación de los domicilios de ambos Consejos Municipales Electorales, es en los términos siguientes:

Consejo Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUATABAMPO, SONORA	CALLE BENITO JUÁREZ NO. 103, COL. CENTRO C.P. 85900, HUATABAMPO, SONORA
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÍMURIS, SONORA	CALLE OAXACA #5, COLONIA CAMPO CARRETERO C.P. 84136, ÍMURIS, SONORA.

13. Por lo que respecta al Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se tiene que en fecha catorce de enero del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito suscrito por el C. Javier Durazo Gabilondo, Consejero Presidente del órgano electoral referido, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones con relación a la ubicación del inmueble que funge como oficina del referido Consejo Distrital.

En relación a lo anterior, mediante acuerdo de trámite de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se instruyó a la Dirección de Organización para que provea lo necesario para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Distrital en mención.

Por lo que, la Dirección de Organización procedió a atender lo instruido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, y mediante oficio número IEE/DEOyLE/013/2021 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, informó a la Secretaría, respecto del cambio de domicilio del inmueble que fungirá como oficina del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, conforme a lo siguiente:

Consejo Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA	CALLE MAXTLA 61 A ESQUINA CALLE PIRÁMIDE DEL SOL, COLONIA CUAUHTÉMOC, HERMOSILLO, SONORA.

14. Que el artículo 125, fracción XVII de la LIPEES, dispone que es facultad de esta Junta General Ejecutiva aprobar el establecimiento de oficinas de los consejos distritales y municipales de acuerdo con los estudios que formule la

Dirección de Organización y la disponibilidad presupuestal de este Instituto Estatal Electoral, por lo que tomando en consideración lo expuesto con antelación, se proponen las modificaciones de los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Electorales siguientes:

Consejo Electoral	Propuesta de modificación de domicilio
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUATABAMPO, SONORA	CALLE BENITO JUÁREZ NO. 103, COL. CENTRO C.P. 85900, HUATABAMPO, SONORA
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÍMURIS, SONORA	CALLE OAXACA #5, COLONIA CAMPO CARRETERO C.P. 84136, ÍMURIS, SONORA.
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA	CALLE MAXTLA 61 A ESQUINA CALLE PIRÁMIDE DEL SOL, COLONIA CUAUHTÉMOC, HERMOSILLO, SONORA.

15. Que los inmuebles señalados en el considerando anterior, cuentan con cada una de las especificaciones técnicas presentadas por la Comisión de Organización en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, para efectos de que los consejos municipales y distritales electorales puedan llevar a cabo sus respectivas actividades con eficiencia y conforme a lo previsto por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5, el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como los Lineamientos de cómputo; de igual manera, cabe mencionar que los costos relativos a dichos inmuebles, se apegan a la suficiencia presupuestaria de este Instituto Estatal Electoral, conforme a los montos destinados para los arrendamientos de dichos inmuebles, dentro del presupuesto de egresos del año 2021 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG52/2020 en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
16. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Ímuris y Huatabampo, Sonora, así como del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo.
17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 166, numeral 1, 429, numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 124, 125, fracción XVII, 127, 131, 135, 148 y 152 de la LIPEES; los artículos 12, fracción VIII, 41, fracción VIII y 22, fracciones IV y V del Reglamento Interior; 24, fracción VI del Lineamiento de adquisiciones, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales y los Lineamientos de cómputo, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los establecimientos que fungirán como oficinas de los Consejos Municipales Electorales de Ímuris y Huatabampo, Sonora, así como del Consejo Distrital Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo..

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las y los Directores que no hubiesen asistido a la sesión, a la titular del Órgano Interno de Control, a las y los titulares de las Unidades Técnicas, así como a las y los Consejeros Electorales de este Instituto Estatal Electoral.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto Estatal Electoral.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión virtual extraordinaria urgente celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintiuno y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidente

L.C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral

Mtra. Mireya Scarone Adarga
Directora Ejecutiva de Igualdad y Género

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE03/2021 denominado *“POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNGIRÁN COMO OFICINAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ÍMURIS Y HUATABAMPO, SONORA, ASÍ COMO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021”*, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión virtual extraordinaria urgente celebrada el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno.